



Señor Juez, paso al despacho el proceso verbal de Restitución de Inmueble promovido por BANCO BBVA SA contra ROBERT ANTONIO GUILLEN SANCHEZ, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. Sírvese proveer. Soledad, junio 15 de 2022.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2.022)

Clase de Proceso: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE
Radicación: 2021-00451-00
Demandante: BANCO BBVA SA
Demandado: ROBERT ANTONIO GUILLEN SANCHEZ

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Mediante memorial presentado al correo institucional por parte del apoderado demandante quien actúa en nombre del Banco BBVA SA, solicita la terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora hasta el mes de mayo de 2022.

Igualmente solicita se sirva ordenar se deje constancia sobre la vigencia de los contratos de leasing habitacional no familiares No. M026300110244407479617306483 y M026300110244407479618384828.

El artículo 461 del Código General del Proceso señala que:

“ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)

La solicitud de terminación del proceso por pago, fue presentada con anterioridad a que se señalara fecha de remate, por parte del ejecutante, en la petición se informa que se canceló el total de las cuotas vencidas con respecto a la obligación incorporada en los contratos de leasing habitacional no familiares No. M026300110244407479617306483 y M026300110244407479618384828, que sirvieron de base para el presente proceso, por lo que se ordenara el levantamiento de las medidas si estas fueron decretadas. Se observa, que a la fecha no existe remanente embargado.

Al cumplir la petición con los requisitos legales, se accederá a ella, se levantarán las medidas cautelares, se ordenará dejar constancia que los contratos de leasing habitacional no familiares No. M026300110244407479617306483 y M026300110244407479618384828, continúan vigentes.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad (Atlántico),

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por BANCO BBVA COLOMBIA SA a través de apoderado judicial contra ROBERT ANTONIO GUILLEN SANCHEZ, por pago total de las cuotas en mora hasta el mes de mayo del presente año, con respeto a los contratos de leasing habitacional no familiares No. M026300110244407479617306483 y M026300110244407479618384828.

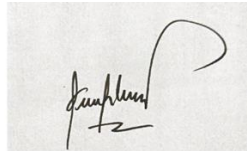
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares si estas fueron ordenadas en este proceso. Líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: DEJAR CONSTANCIA que los contratos de leasing habitacional no familiares No. M026300110244407479617306483 y M026300110244407479618384828, continúan vigentes.

CUARTO: Sin costas.

QUINTO: Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ CONSUEGRA

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d80cdeab483e0b4fe94699820f877ca4de9952d4a719972e8630bb037b68c7db**

Documento generado en 15/06/2022 06:20:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>